

Libertad de Expresión y Laicidad en Ecuador. El Caso de la Obra de Teatro “Aristócratas: Crónicas de una Marica Incómoda”

Freedom of Expression and Secularism in Ecuador: The Case of the Play “Aristócratas: Crónicas de una Marica Incómoda”

Wilmer Vinicio Simbaña-Lincango¹

Docente

Universidad Central del Ecuador [UCE] -Ecuador-
willopi@hotmail.com

755

Resumen

Este artículo interpretativo analiza la vulneración a la libertad de expresión y al principio de laicidad en el Ecuador, a partir del estreno de la obra drag “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda”, presentada en noviembre del 2025, en la capilla desacralizada del Museo de la Ciudad de Quito. A través de una etnografía digital y el análisis crítico del discurso se examina las reacciones de diferentes actores sociales, religiosos y políticos, a nivel local y nacional. La investigación evidencia que las presiones de sectores católicos conservadores llevaron a ofrecer unas disculpas públicas del alcalde y a un debate en la Asamblea Nacional, lo que demuestra la fragilidad de la libertad de expresión y la laicidad; y, en consecuencia, de la democracia ecuatoriana. El artículo concluye que, la verdadera laicidad exige neutralidad institucional real, para que la libertad de

¹ Doctor en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM] y maestro en Ciencias Políticas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales [FLACSO, sede Ecuador]. Docente investigador de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador. Sus líneas de investigación integran los ámbitos de la comunicación, religión y cultura en América Latina. **ORCID:** <https://orcid.org/0009-0001-2419-9603>

expresión no quede subordinada a las creencias de una mayoría.

Palabras clave: libertad de expresión, laicidad, teatro, espacio público, Estado laico.

Abstract

This interpretative article analyzes the violation of freedom of expression and the principle of secularism in Ecuador, following the premiere of the drag play “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda”, presented in November 2025 at the deconsecrated chapel of the Quito’s Museum of the City. Through digital ethnography and critical discourse analysis, the reactions of various social, religious, and political actors at the local and national levels is examine. The research revealed that pressure from conservative Catholic sectors led to a public apology from the Mayor and to a debate in the National Assembly, demonstrating the fragility of freedom of expression and secularism; and, consequently, of Ecuadorian democracy. The article conclude that true secularism requires genuine institutional neutrality, so that freedom of expression aren´t subordinated to the beliefs of a majority.

Keywords: freedom of expression, secularism, play, public space, secular state.

1. Introducción

La libertad de expresión y el principio de laicidad constituyen pilares fundamentales para el sostenimiento de las democracias contemporáneas. Sin embargo, su aplicación se desenvuelve en un escenario cargado de

inconvenientes estructurales y multifacéticos. En América Latina, y particularmente en el Ecuador, el derecho a la libre expresión se ve obstaculizado por marcos legales restrictivos, la criminalización de la protesta o la censura previa (Ávila, 2011). Por otro lado, la consolidación del Estado laico ha estado marcado históricamente por la persistencia de un entramado sociocultural fuertemente anclado en valores tradicionales de matriz católica (Molina, 2018), que margina o invisibiliza a otros grupos religiosos.

Un caso revelador de estos deberes inconclusos fue el acontecido en la capilla del Museo de la Ciudad de Quito, en noviembre del 2025, cuando se presentó la obra drag “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda”. El proyecto escénico activó un debate entre sectores conservadores y grupos LGBTIQ+, alrededor del uso de un espacio público con connotaciones sagradas. El hecho provocó el rechazo del arzobispo de Quito y primado del Ecuador; las disculpas públicas del alcalde de Quito; y el posterior tratamiento del tema en el pleno de la Asamblea Nacional.

Este suceso mostró las profundas tensiones que atraviesan la libertad de expresión y el principio de laicidad en el Ecuador actual, no solo en el ámbito político y religioso. Además, evidenció la disputa simbólica por un espacio público que, como señala Pierre Bourdieu (1999), es recurrente para imponer como legítima una determinada visión del mundo. Es decir, un poder simbólico para delimitar qué cuerpos y qué discursos tienen legitimidad en el espacio público.

Aunque la capilla del Museo de la Ciudad hoy está desacralizada y es parte de un museo público, su pasado

como edificación para rituales católicos suscitó demandas de «respeto» hacia los espacios sagrados. Esto, en un contexto donde el 65% de la población ecuatoriana se declara católica (Latinobarómetro, 2024, p. 113). Los medios de información jerarquizaron y trasladaron el hecho al ámbito de la opinión pública, lo que terminó condicionando la política municipal. La disculpa del alcalde y su tratamiento en la Asamblea no son gestos menores; sugieren que, en Ecuador, el principio de separación Iglesia-Estado cede cuando las presiones religiosas dominantes logran redefinir lo que puede o no decirse en un bien público. Con lo cual, la laicidad y la libertad de expresión son vulneradas en el Estado ecuatoriano.

Con el fin de abordar esta problemática, la presente investigación plantea la siguiente interrogante central: ¿de qué manera las reacciones institucionales y ciudadanas frente a la obra “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda” evidencian las vulneraciones hacia la libertad de expresión y el principio de laicidad en el Ecuador contemporáneo?

Para responder a esta pregunta, el estudio se sostiene metodológicamente en el despliegue de una etnografía digital combinada con el Análisis Crítico del Discurso [ACD]. Este abordaje metodológico permite examinar no solo las interacciones y dinámicas de polarización en el ecosistema virtual, sino también desmontar la matriz ideológica (Íñiguez, 2011) presente en los comunicados oficiales, discursos legislativos y piezas mediáticas que articularon el rechazo a la obra. A través de este análisis, se argumenta que la laicidad en el Ecuador

opera bajo una neutralidad ficcional, la cual se fractura de forma sistemática cuando las expresiones de los cuerpos disidentes tensionan el capital cultural e iconográfico de la mayoría social, subordinando los derechos constitucionales de las minorías a las sensibilidades religiosas dominantes.

1.1 Fundamentación Teórica

1.1.1 Definición y Fundamentación sobre la Libertad de Expresión. La libertad de expresión no es un privilegio otorgado por el Estado, sino un derecho humano inalienable e inherente a todas las personas; así como fundamental para la construcción de una sociedad democrática (Corte Interamericana de Derechos Humanos, [CorteIDH], 1985). Su función es permitir que las personas creen, desarrollen y divulguen sus formas particulares de entender y comprender el mundo, en un marco de respeto, intercambio y no discriminación (Castilla, 2011). El artículo 13, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala al respecto:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1978)

En el caso ecuatoriano, este derecho se encuentra inscrito en la Constitución de la República (2008), en el artículo 66, numeral 6, donde se indica que se reconocerá y garantizará: “El derecho a opinar y expresar su pensamiento

libremente y en todas sus formas y manifestaciones”. Asimismo, en la Ley Orgánica de Comunicación (2013) se agrega que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión “incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones” (Artículo 17).

De acuerdo con la Corte IDH (1985), la libertad de expresión es un derecho que tiene dos caras, las mismas que deben estar igual de protegidas. La «dimensión individual»: se refiere al derecho a decir lo que se piensa, a usar cualquier medio para que un mensaje llegue lejos. Es decir, esto no se extingue solo en el acto de hablar. Incluye también la posibilidad de establecer un medio (tradicional, digital o de otra naturaleza) con la finalidad de socializar la opinión o el punto de vista de un sujeto particular. Por su parte, la «dimensión social», es el derecho de todos los integrantes de la sociedad a recibir información, a conocer lo que otros piensan, a estar bien informados. Esta es la dimensión que hace posible que exista una opinión pública libre, que la gente pueda decidir con conciencia, que la democracia no sea una letra muerta. Se debe recordar que una sociedad que no está bien informada no es una sociedad plenamente libre (Botero et al., 2017).

En definitiva, la libertad de expresión es fundamental porque se constituye en una piedra angular para sostener los sistemas democráticos, así como un requisito indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. Como sostiene Roberto Gargarella (2011), “[...] en una comunidad democrática hay pocos derechos tan importantes como el de la libre expresión”, ya que permite la participación ciudadana en los asuntos públicos y en el control del poder (p. 31).

Además, la doble dimensión de este derecho, garantiza tanto la manifestación del pensamiento individual como el derecho colectivo a recibir información diversa y plural (Corte IDH, 1985). Actualmente, su importancia se acrecienta frente a la versatilidad de las plataformas sociodigitales, el desarrollo de las noticias falsas, el ascenso de la inteligencia artificial; así como la polarización política, las desigualdades y la exclusión social en la región latinoamericana. Fenómenos que inciden en el debate de los asuntos públicos, al restringir, en muchos de los casos, la circulación de ideas. En consecuencia, la libertad de expresión no solo protege la autonomía personal, sino que garantiza sociedades más transparentes, inclusivas y deliberativas.

1.1.2 Libertad de Expresión y Creación Artística.

El arte es quizás la forma más profunda y compleja de ejercer la libertad de expresión. Porque el arte no solo dice cosas, sino que las muestra, las encarna, vuelve sensibles a sus espectadores (Lima, 2024). A menudo, las obras artísticas presentan una narrativa sobre la realidad, una perspectiva específica sobre algún asunto de la vida privada o pública, en ciertos casos hasta una voz crítica ante el poder. Por ello, la libertad de expresión y la creación artística están estrechamente vinculadas, pues el arte resulta un canalizador de las manifestaciones más elevadas del pensamiento, lo que ha hecho que goce de protección en el marco de los derechos humanos (Unesco, 2019).

Como se señala en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, este derecho incluye “todas sus formas y manifestaciones” (CIDH, 2000). Por lo tanto, no es un derecho exclusivo de comunicadores, periodistas o

medios de información. El derecho a la libertad de expresión “[...] abarca las expresiones artísticas, culturales, sociales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole” (Ávila et al., 2011, p. 8). Esto significa que la protección no se limita al discurso político o periodístico, sino que se extiende a toda forma de comunicación humana, incluyendo la pintura, la literatura, el cine, la música o el teatro.

La importancia de esta protección se evidencia en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos [SIDH]. Un caso emblemático, en este sentido, es el acontecido en 1999, cuando la CIDH sometió ante la Corte una demanda contra la República de Chile por la censura de la película “La Última Tentación de Cristo”. Allí, la Corte IDH determinó que la censura previa de una película constituía una violación del artículo 13 de la Convención Americana. En ese fallo, la Corte subrayó que “la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende, además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios” (Corte IDH, 1985, p. 10). La decisión obligó al Estado chileno a modificar su Constitución para eliminar la censura cinematográfica, reafirmando que las expresiones artísticas, incluso aquellas que puedan resultar controversiales u ofensivas para ciertos sectores, están amparadas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, en otro caso, analizado por la jurisprudencia colombiana, se destaca que las obras literarias gozan de una cierta “intangibilidad”, y que los

jueces no pueden ordenar a un autor que altere o suprima pasajes de su libro, pues ello constituiría una “afrenta a los derechos y a la creación intelectual del autor” (Ávila et al., 2011, p. 292). Esta protección especial se justifica porque el arte no solo transmite información, sino que también encarna visiones del mundo y contribuye a la diversidad cultural y al pluralismo, elementos esenciales para una sociedad democrática.

Hablar de libertad de expresión artística no es solo hablar de hacer arte en la soledad de un taller o estudio. Es también poder mostrarlo y difundirlo. Incluso cuando aquello resulte incómodo, molesto o perturbador para algunas personas. El derecho a la creación artística incluye el derecho a que la obra llegue al público, por cualquier medio que sea necesario (Shaheed, 2013).

1.1.3 Límites y Responsabilidades. De acuerdo con el SIDH, la libertad de expresión no es un derecho absoluto. Su ejercicio conlleva deberes y responsabilidades específicas, por lo que puede estar sometido a cierto tipo de restricciones, para proteger otros derechos esenciales.

Una recomendación principal es que este derecho no puede estar sujeto a una censura previa –salvo excepciones muy delimitadas–. Por ejemplo, cualquier intervención de las autoridades para examinar un contenido antes de su difusión es incompatible con este derecho. En este sentido, existen «responsabilidades ulteriores», lo que significa que las restricciones solo pueden aplicarse de manera posterior a una difusión. Estas responsabilidades posteriores deben cumplir estrictamente con el “test tripartito”, que proviene del artículo 13.2 de la Convención Americana. Según

este enfoque, cualquier restricción debe estar claramente definida en una ley precisa. También debe perseguir un objetivo legítimo, como la protección de la reputación de los demás, la seguridad nacional o el orden público, y ser necesaria en una sociedad democrática. En resumen, se deben aplicar medidas lo menos restrictivas posibles (Botero et al., 2017, pp. 99-108).

Para su aplicación, se debe prohibir todo lo que incite a la violencia o a la discriminación. En este sentido, el derecho a la libertad de expresión no es compatible con discursos que ataquen los derechos fundamentales de otras personas o de la humanidad en general. El artículo 13.5 de la Convención Americana es fundamental aquí. Este artículo prohíbe legalmente “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas” (OEA, 1978).

En definitiva, los límites anotados no buscan frenar la libre circulación de ideas. Su objetivo es garantizar que este derecho se ejerza dentro de un marco de respeto por los derechos de los demás, la dignidad humana y los valores democráticos.

1.1.4 Sobre el Principio de Laicidad. Aunque hoy la laicidad es un principio de convivencia en los Estados modernos, su origen se remonta a la Reforma Protestante del siglo XVI, en medio de una disputa entre dos sistemas de creencias: el catolicismo romano y el protestantismo (Blancarte, 2022). Estas religiones se autoproclamaron como poseedoras de la verdad e indispensables para la unidad política de sus pueblos. En un contexto de intolerancia y

guerras de religión surgió entonces, de la mano de Martín Lutero, la semilla para la libertad de conciencia, permitiendo que los sujetos empezaran a creer según su propia elección y no por una imposición institucional (Blancarte, 2022). Esto posteriormente permitiría reconocer que la unidad política no dependía forzosamente de la unidad religiosa. En síntesis, la evolución histórica de la laicidad señala una separación entre la esfera política y la esfera religiosa.

Sin embargo, el principio de laicidad no debe entenderse solo como una postura de rechazo a la religión en los Estados nacionales. Es un proceso histórico y político que busca garantizar la convivencia armoniosa entre los diferentes sistemas de creencias que cohabitan en una sociedad. Es decir, la laicidad es un régimen social de coexistencia, en el que las instituciones políticas se legitiman a través de la soberanía popular y no mediante elementos sagrados (Bovero et al., 2015). Este despojo de vestiduras religiosas para orientar la vida pública es fundamental. El poder ya no proviene de una divinidad, sino de la voluntad de una nación o de un pueblo autodeterminado.

Vista así, la laicidad se convierte en un piso necesario sobre el que se debe construir la democracia moderna. No se trata de eliminar las creencias religiosas de la vida pública. Se trata de asegurar que ninguna doctrina de fe se imponga como ley civil sobre quienes no la comparten. Como señala Mariana Molina (2018), mientras la secularización es un proceso social de pérdida de influencia religiosa, la laicidad es un atributo jurídico que define la autonomía de lo político frente a lo religioso.

En la actualidad, el principio de laicidad se caracteriza por su conexión intrínseca con los derechos humanos. Bovero et al. (2015), sostienen que este modelo es el único que puede proteger la autonomía moral del individuo. Para grupos históricamente vulnerables, como las mujeres y el colectivo LGBTIQ+, el Estado laico es una herramienta esencial. Este evitaría que los dogmas religiosos de un grupo dominante se impongan sobre las minorías religiosas y el resto de la sociedad. Así, la laicidad se convierte en sinónimo de libertad, igualdad y no discriminación.

No obstante, la laicidad no es un concepto fijo. También resulta un principio dinámico que debe reinventarse constantemente conforme al contexto de cada país. Esto es necesario para resolver dilemas concretos, como el lugar de los símbolos en el espacio público (Desbarats et al., 2015), como sucedió en la representación dramática del grupo Up Zurdas, en Quito.

Finalmente, es importante aclarar que no es lo mismo laicidad y laicismo. Mientras la laicidad busca la convivencia armónica entre grupos con diferentes tipos de creencias; el laicismo ha sido entendido como una corriente adversa a las instituciones religiosas (Molina, 2018), especialmente el catolicismo en el caso ecuatoriano, por su injerencia en la vida pública. Asimismo, Bovero et al. (2015), argumentan que un pensamiento laico genuino debe ser antidogmático y crítico. Debe estar basado en la razón y la experiencia humana, no en la revelación divina. En conclusión, la laicidad es el compromiso de construir una sociedad en la que las personas puedan vivir según los dictados de su propia conciencia y preferencias espirituales.

1.1.5 Laicidad y Libertad de Expresión. La laicidad y la libertad de expresión son dos conceptos estrechamente relacionados (Desbarats et al., 2015). Entre ellos existe una conexión dialéctica y a veces tensa que marca el pulso de una sociedad democrática y plural. La laicidad no es un marco jurídico frío, que solo apela a la convivencia armoniosa entre los grupos religiosos diversos. También es una apuesta por construir un espacio público donde ninguna verdad confesional se imponga como obligatoria (Molina, 2018). En este sentido, se constituye en el suelo firme sobre el cual la libertad de expresión puede desplegarse sin miedo a represalias institucionales. Así, el principio laico, como se señala en el Art. 1 de la Constitución ecuatoriana (2008) supone la neutralidad del Estado frente a las diferentes prácticas que ejercen libremente los diversos grupos de creyentes. Pero, esta neutralidad no siempre opera como un escudo pasivo. En determinados contextos, también se convierte en un límite legítimo para evitar que ciertas expresiones (religiosas o antirreligiosas) vulneren la equidad o la convivencia social. Esta dinámica revela cómo la laicidad y la libertad de expresión son principios que se necesitan mutuamente para sostener una democracia consistente y respetuosa de las libertades individuales.

Durante siglos, el poder político y el religioso caminaron de la mano, y quienes no comulgaban con la fe dominante aprendieron a callar o a disimular (Blancarte, 2022). La laicidad emerge justamente como respuesta a esa historia de exclusiones. Al separar al Estado de cualquier confesión, se garantiza que nadie sea obligado a profesar o silenciar sus creencias bajo la presión de institución alguna.

Esta separación entre la esfera política y religiosa protege la libertad de conciencia y ensancha el campo de la libertad de expresión (Desbarats et al., 2015). Permite que surjan críticas, sátiras y debates abiertos sobre lo religioso sin temor a represalias estatales. Así, el principio de laicidad implicaría que católicos, evangélicos, ateos, agnósticos y cualquier minoría religiosa puedan compartir el mismo espacio público sin que el Estado privilegie una visión sobre otra.

Ahora bien, esta relación no es armónica por arte de magia. Debido a que la laicidad busca preservar la neutralidad del Estado frente a las preferencias religiosas, en ciertas ocasiones debe imponer restricciones a la libertad de expresión (Blancarte, 2022; Desbarats et al., 2015), en el marco de límites y responsabilidades que se anotaron anteriormente.

En el caso de la expresión artística, el principio de laicidad implicaría la no injerencia de un determinado sistema de creencias en la libre producción, circulación y consumo de bienes artísticos destinados a la población (Desbarats et al., 2015). Pero, asimismo, si esa libre expresión artística rebasa o vulnera otros derechos de los individuos, esta debería ser sopesada (Ávila, 2011; Lima, 2024). Lejos de censurar el debate, las restricciones a la libertad de expresión, vía la laicidad, deben proteger y evitar distorsiones que rompan la igualdad entre ciudadanos y preservar la separación entre lo religioso y lo político. La laicidad, en este caso, no sofoca la expresión, sino que la encauza para que el espacio público siga siendo de todos y no de una confesión en particular.

2. Metodología

Para examinar las vulneraciones a la libertad de expresión y al principio de laicidad en el Ecuador, esta investigación adoptó un enfoque cualitativo, el mismo que implicó un carácter interpretativo. El diseño metodológico se fundamentó en la articulación de dos herramientas: la etnografía digital, para la recopilación y reconstrucción histórica del caso; y el Análisis Crítico del Discurso [ACD], para la detección de estructuras de poder subyacentes.

La etnografía digital se empleó para rastrear, capturar y documentar la génesis y evolución de la controversia marcada por el estreno de la obra “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda”, en la capilla del Museo de la Ciudad de Quito. Para ello, se consideraron 41 piezas comunicativas, que responden a noticias, comunicados institucionales, artículos de opinión y post publicados en webs y redes sociodigitales personales e institucionales; entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2025 –Tabla 1–. Este método permitió registrar las interacciones y discursos de los diferentes actores sociales, políticos y religiosos, en entornos virtuales, asumiendo a la red como un campo cultural activo.

Tabla 1

Desglose de piezas comunicativas seleccionadas alrededor de la obra "Aristócratas"

	Actores	Cantidad
Periódicos digitales	Primicias	1
	El Comercio	2
	Expreso	2
	El Universo	4
	El Telégrafo	2
	La Hora	1
Medios audiovisuales	Telemazonas	1
	Ecuavisa	2
Otros medios digitales	Medios escritos, radiofónicos y audiovisuales de menor cobertura	12
Instituciones públicas y privadas	Municipio de Quito	1
	Museo de la Ciudad	1
	Secretaría de Cultura	1
	Arquidiócesis de Quito	1
Colectivos sociales	Movimiento Firmes	2
	Familia Ecuador	2
	Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBT+	2
	Plataforma Nacional Trans (CoaliTrans)	2
	Up Zurdas	2
Total		41

Nota. Elaboración propia.

El muestreo fue de tipo no probabilístico e intencional, seleccionando información de los medios de comunicación más representativos a nivel nacional y regional; así como de plataformas clave según el perfil de los actores involucrados.

Respecto al ecosistema sociodigital institucional, se extrajeron comunicados oficiales y circulares de la plataforma Facebook pertenecientes a la Fundación Museos de la Ciudad y a la Arquidiócesis de Quito. Se monitoreó la red social X para analizar las narrativas de grupos de presión locales –Movimiento Firmes– y el repositorio audiovisual de TV Legislativa en YouTube para examinar las intervenciones del pleno de la Asamblea Nacional. Asimismo, se recopilaron las declaraciones de activistas de la obra mediante entrevistas en Instagram –Infolec Noticias– y publicaciones en medios digitales independientes como La Periódica y La Barra Espaciadora.

Una vez construido el *corpus* textual y audiovisual, los datos fueron procesados mediante el ACD, conjugando las directrices teóricas de Norman Fairclough (1995) y Teun van Dijk (2016). Se debe aclarar que el ACD no se limita al examen lingüístico superficial, sino que indaga en cómo el lenguaje se instrumentaliza para producir, reproducir o desafiar relaciones de dominación y hegemonía cultural.

Siguiendo el enfoque tridimensional de Fairclough (1995), el ACD se estructuró en tres niveles interconectados: a) Una dimensión textual, para examinar las propiedades lingüísticas, léxicas y retóricas de los comunicados; por ejemplo, el uso de términos polarizantes como “blasfemia” u “ofensa” frente a conceptos de “resistencia” y “memoria”;

b) Práctica discursiva, para la evaluación de los procesos de producción, circulación y consumo de los textos, analizando cómo los medios digitales jerarquizaron el hecho para incidir en la agenda gubernamental; y c) Práctica social, para la interpretación del discurso en relación con las estructuras institucionales del Estado ecuatoriano. Aquí se examinó de qué manera la matriz histórica del catolicismo mayoritario operó como un mecanismo de veto informal, logrando que la neutralidad estatal cediera ante presiones confesionales en un espacio público desacralizado.

3. Resultados

3.1 Reconstrucción del caso: “Aristócratas: Crónicas de una Marica Incómoda”

Con el apoyo de la etnografía digital se logró recopilar la información necesaria para describir los hechos relacionados con la presentación de la obra teatral “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda”. Esta producción fue elaborada por el colectivo de arte disidente Up Zurdas y se estrenó el 27 de noviembre de 2025, en la capilla del Museo de la Ciudad, en Quito; espacio desacralizado desde 1998. La puesta en escena desató una controversia nacional empujada por actores políticos, religiosos y medios de información sobre el uso “adecuado” de los espacios públicos.

Según señala la Fundación Museos de la Ciudad [FMC], en su sitio web, la obra teatral propuso fusionar “crónica y performance, tomando como punto de partida el legado del escritor y activista Pedro Lemebel” (FMC, 2025), un destacado artista chileno que aportó al movimiento LGBTIQ+. Asimismo, la presentación buscaba “explorar la identidad, la resistencia y

la memoria, utilizando el cuerpo y la palabra como territorios de lucha y expresión”; así como “reflexionar sobre las disidencias, los afectos y las formas de habitar la diferencia” (FMC, 2025). De igual manera, la obra buscó conmemorar la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador, hecho que se produjo el 25 de noviembre de 1997 (Ramírez, 2025).

Así, el colectivo Up Zurdas contó con el apoyo de la FMC, para utilizar la capilla del Museo de la Ciudad. Un espacio cultural que se levanta en el Centro Histórico de Quito, donde antes había funcionado, durante cuatro siglos, el Hospital San Juan de Dios. Esta casa de salud dejó de funcionar en 1974 y en los años 90 fue restaurada por el municipio capitalino, que lo convirtió en el actual Museo de la Ciudad (Moreno y Morán, 2011).

3.2 Breve Descripción de la Obra

De acuerdo con el escritor y codirector de la obra, Alberto Macías, la obra de teatro “Aristócratas” se presentó como un homenaje a los cuerpos que tienen una expresión de género diferente, especialmente para las personas trans, queer, travesti. Además, resultó ser una “reflexión profunda sobre el rechazo que existe hacia nuestras comunidades y expresiones” (Macías, 2025).

Aristócratas es una obra teatral que mezcla performance y postporno, que cuenta una historia de dominación y opresión en Ecuador, por parte de un grupo conservador (los aristócratas) sobre varios personajes sometidos (Lacrimosa, Pobre Marica y La Santa). Así, se muestran tres tipos de historias de rechazo y supervivencia, para denunciar las lógicas del poder y el uso de la violencia sobre los cuerpos diferentes.

La propuesta teatral se estructura en diferentes escenas. En el primer acto, al pie de la capilla católica, se presenta un inodoro sobre una plataforma, donde aparece una aristócrata haciendo gala de su opulencia y clase. Luego, ingresa otro aristócrata luciendo una cabeza de rata, quien defeca frente al público, mientras se escuchan frases que el presidente Daniel Noboa mencionó en el 2024, cuando incrementó el IVA: “Los invito a trabajar igual de duro que estamos trabajando nosotros en el Gobierno, la misma cantidad de horas, y estoy seguro de que se van a comprar varios platos de comida” (Daría, 2025). Enseguida, la aristócrata unta su rostro con ese excremento para simbolizar cómo las élites se alimentan de la miseria ajena.

Figura 1

Presentación de la obra “Aristócratas” en la capilla del Museo de la Ciudad



Nota. Tomado de Alejandro Ramírez Anderson, 2025, en ¡Que se jodan los aristócratas!

<https://laperiodica.net/que-se-jodan-aristocratas/>

En un siguiente acto, un ángel llamado Lacrimosa llora y canta un réquiem mientras un cuerpo marcado como «Pecado» es violado por ratas, representando el abuso sistemático. Este ser ultrajado es Pobre Marica quien después del performance sexual yace muerto en el escenario. Finalmente, una figura mariana llamada Ifigenia, La Santa, lava ese cadáver mientras viste la foto de Sara Millerey, una mujer trans asesinada, fusionando el martirio religioso con el asesinato real.

La obra culmina con un coro que rechaza pedir espacios en la mesa del poder y declara la guerra simbólica a todo tipo de autoridad: el papa, el presidente, el militar. Lacrimosa y Pobre Marica sostienen un tendedero donde La Santa cuelga fotografías de personas desaparecidas en el Ecuador, bajo múltiples circunstancias: los cuatro niños de las Malvinas, torturados e incinerados en diciembre de 2024, por las Fuerzas Armadas; Efraín Fuérez, ciudadano otavaleño asesinado por militares en las protestas populares de septiembre 2025; Jorman Godoy Palencia, vendedor ambulante venezolano, muerto por agentes metropolitanos; y la subteniente Aida Ati, víctima de feminicidio, al interior del Fuerte Militar Napo.

3.3 *Desarrollo del Conflicto*

Aunque la capilla fue desacralizada en 1998 y desde entonces funciona exclusivamente para fines culturales, algunos sectores religiosos sostuvieron que el espacio sigue siendo una herencia de la identidad católica, que representa a la mayoría de la ciudadanía ecuatoriana. Esto ocasionó una división en la opinión pública y la reacción de diversas instituciones. Se debe recordar que el evento contó con el

aval del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura y la Fundación Museos de la Ciudad. A continuación, se presenta una síntesis cronológica de la disputa, gracias a la aplicación de una etnografía digital del hecho.

Tabla 2

Cronología de hechos expuestos por actores principales alrededor de la obra "Aristócratas"

Fecha (2025)	Hecho	Actor	Posición/Acción
27 y 29 noviembre	Presentación de la obra "Aristócratas" en Museo de la Ciudad	· Colectivo Up Zurdas	Evento "0"
30 de noviembre	Post en X	· Movimiento Firmes	Exigen explicación, rectificación y respeto al patrimonio religioso y cultural de Quito: "consideramos ofensivo, cobarde y profundamente irrespetuoso. La Iglesia acoge al pecador, pero no convierte sus espacios sagrados en escenarios para espectáculos de carácter pornográfico y burlescos disfrazados de 'arte'".

30 de noviembre	Post en Facebook	<ul style="list-style-type: none">· Familia Ecuador	Exigen disculpas públicas a la Alcaldía de Quito Consideran un hecho blasfemo y burlesco que no debe volver a repetirse.
1 de diciembre	Comunicado de prensa	<ul style="list-style-type: none">· Secretaría de Cultura Quito· Fundación Museos de la Ciudad	Presentan disculpa institucional: “Lamentamos haber afectado las creencias de una parte de la ciudadanía...”
1 de diciembre	Circular	<ul style="list-style-type: none">· Arquidiócesis de Quito (Alfredo José Espinoza, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador)	Rechazo al uso de la capilla El hecho es una ofensa y se solicita el uso adecuado de “aquellos espacios en los cuales se profesó o se profesa la fe católica”; y respeto a la identidad cristiana.
2 de diciembre	Sesión en el Concejo Metropolitano	<ul style="list-style-type: none">· Pabel Muñoz, Alcalde de Quito	Reconoció que no tuvo responsabilidad directa en la autorización para la presentación de la obra y ofreció disculpas públicas por las molestias generadas en el ambiente católico.

2 de diciembre	Comunicado institucional	<ul style="list-style-type: none">· Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBT+· Plataforma Nacional Trans (CoaliTrans)	<p>Expresan rechazo y preocupación por declaraciones del Arzobispo de Quito sobre la obra Aristócratas. Exigen a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana condenar la violencia sexual contra menores, ejercida por la Iglesia Católica</p>
3 de diciembre	Debate en la Asamblea Nacional (sesión 56)	<ul style="list-style-type: none">· Andrés Castillo, asambleísta por ADN	<p>Por iniciativa de Castillo, se incluye en el orden del día, una resolución para debatir sobre la obra presentada en Quito. Se exige que “en el ámbito de las fiestas de Fundación del Distrito Metropolitano de Quito, se promueva y haga respetar las tradiciones y los espacios públicos que arraigan el sentido de pertenencia de los quiteños”</p> <p>La moción es aprobada con 78 votos a favor, 59 en contra y 9 abstenciones.</p>

3 de diciembre	Plantón en los exteriores del Municipio de Quito	· Grupos católicos	Varios creyentes realizaron un Platón a las afueras de la alcaldía de Quito para rechazar el uso de la capilla del museo para obras que “ofendan” a la fe católica.
3 de diciembre	Comunicado institucional	· Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBT+ · Plataforma Nacional Trans (CoaliTrans)	Lamentan declaraciones de asambleísta Castilo y señalan estigmatización y sexualización de la obra.

Nota. Elaboración propia.

4. Discusión

Desde la perspectiva del Análisis Crítico del Discurso (Fairclough, 1995; Áñiguez, 2011; Van Dijk, 2016), a continuación, se examinarán las narrativas de los principales actores involucrados, para revelar cómo se construyen y enfrentan los discursos en torno al espacio público; y cómo estos relatos revelan las limitaciones al derecho de libre expresión y la laicidad en el Ecuador.

4.1 Libertad de Expresión: entre la Presión Social y la Disculpa Pública

Como señala la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la libertad de expresión comprende “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (art. 13.1). En el Ecuador, la Constitución de 2008 la garantiza sin censura previa (art. 66, numeral 6) y

la jurisprudencia interamericana la protege, especialmente cuando se trata de un arte que incomoda (Ávila et al., 2011, pp. 349-372); como es el caso de la obra de Up Zurdas.

“Aristócratas” es un arte que cuestiona al poder. Su performance encarna el rechazo histórico hacia cuerpos queer, trans y maricas; y denuncia la opresión, la violencia estatal y la hipocresía de las élites ecuatorianas (Macías, 2025; Ramírez Anderson, 2025). Escenas como la defecación frente a las frases del presidente Noboa o el abuso sexual perpetrado a “Pobre Marica”, no son gratuitas; son metáforas para hacer visible lo que la sociedad prefiere no ver. Restringir esta forma de expresión no solo afecta a los artistas, sino que limita a toda la sociedad al empobrecer el debate público (Botero et al., 2017).

Conforme con la Declaración de principios sobre la libertad de expresión (2000), este derecho implica un accionar “en todas sus formas y manifestaciones” (principio 1), lo que abarca las expresiones artísticas o de cualquier otra índole. En consecuencia, el uso, premeditado o no, de una capilla desacralizada, para la ejecución de la obra resultó un discurso contestatario al poder simbólico dominante (Bourdieu, 1999).

Por otro lado, el principio 5 de la misma Declaración señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley” (CIDH, 2000). Al respecto, aunque no se materializó una censura previa, pues las primeras voces críticas surgieron posterior a la ejecución de la obra, sí

se observó una presión directa sobre esta manifestación artística. Esta presión tomó fuerza al venir de instituciones relevantes (Arquidiócesis de Quito, Asamblea) lo que incidió en la agenda mediática y alimentó el rechazo, de una parte, de la opinión pública, hacia el arte de Up Zurdas. Esta desaprobación se sustentó en un discurso de “identidad nacional católica”, donde dicha religiosidad se presentó como moralmente superior a otros sistemas de creencias.

Obsérvense, por ejemplo, las expresiones del Arzobispo de Quito, Alfredo Espinoza, indicando que el hecho “ofende gravemente la sensibilidad y la tradición histórica de la comunidad católica”, con lo cual solicitó el uso adecuado de los espacios donde se profesó y profesa la fe católica (Arquidiócesis de Quito, 2025). De igual forma, las declaraciones del asambleísta oficialista Andrés Castillo, indicando que “ellos [Up Zurdas] se limpian con la fe del pueblo ecuatoriano” y pidiendo que se exhorte al Municipio de Quito para que las manifestaciones culturales no dividan ni incendien “esa unidad que tenemos los ecuatorianos” (TV Legislativa, 2025); son narrativas que interfirieron de forma directa en el ejercicio de libre expresión, pues sus pedidos fueron acatados por las entidades públicas involucradas.

Como resultado, la Secretaría de Cultura de Quito y la Fundación Museos de la Ciudad emitieron un comunicado, en conjunto, para aclarar y apaciguar el conflicto. Su respuesta fue: “Lamentamos haber afectado las creencias de una parte de la ciudadanía. Respetamos profundamente la diversidad cultural, social y también religiosa presente en nuestra ciudad...” (FMC, 2025). Esta forma de disculpa institucional, estuvo acompañada de justificaciones técnicas

como: “nuestro rol [...] es garantizar que todas las voces puedan existir sin que ninguna vulnere los derechos de otra”, “escuchamos a la comunidad y reafirmamos nuestra voluntad de mantener espacios de diálogo y reflexión con todos los sectores” (FMC, 2025). No obstante, su narrativa resultó letra muerta porque en la práctica no se aprovechó la coyuntura para establecer un diálogo intercultural o interreligioso sobre la libertad de expresión y el uso de espacios públicos, por ejemplo. Tampoco se garantizó escuchar a todas las voces involucradas; tuvo más peso la voz de una mayoría católica que impuso su criterio con lo cual se vulneró el derecho de expresión de una minoría LGBTIQ+. La frase final del comunicado de prensa de la FMC: “Gracias por ayudarnos a mejorar”, da razón a los grupos de presión católicos, reconociendo sus reclamos como legítimos, asintiendo como error el uso de la capilla del museo y aceptando como crítica constructiva la obstaculización a experiencias artísticas en contextos similares.

Esta condescendencia con el poder se ratificó con las declaraciones del alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz, quien, en la sesión del Concejo Metropolitano del 2 de diciembre del 2025, dijo: “Sin embargo, no siendo responsable no tengo ningún empacho en pedir disculpas públicas por las molestias generadas en el ambiente católico” (Gavilanes, 2025). Por lo tanto, al presentar las excusas, el burgomaestre reconoció una equivocación por parte del municipio capitalino, que habría afectado a los intereses de la comunidad católica. Se defiende, por tanto, la libertad de expresión de unos y se invisibiliza la de otros.

4.2 Libertad de Expresión en Espacios Públicos

Otra discusión que se pasó por alto fue el uso de los espacios públicos. La disputa radicó en que un colectivo trans utilizara una capilla católica, desacralizada desde hace 28 años, para presentar una performance con características drag y posporno. Para los detractores de la obra esto constituyó una ofensa o burla a sus creencias religiosas, porque la expresión artística fue contraria a la moralidad católica. El asambleísta Castillo mencionó: “tuvimos un grupo de gays homosexuales, drag queens y otro tipo de ciudadanos de ese grupo que bailaban en tanga en lo que era la capilla”; y agregó que “Si tan poco les importa las creencias de los ecuatorianos, la fe de los ciudadanos, aquello que nos une como Nación, por lo menos respeten lo secular” (TV Legislativa, 2025). Por lo tanto, aunque el espacio ha sido desacralizado, sigue siendo parte del imaginario católico para un importante grupo de ciudadanos. En este sentido, se presenta una disputa por el dominio simbólico del lugar (Bourdieu, 1999); lo que abre un nuevo marco de interpretación y discusión que no se ha instalado en el país.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (2016), en su Artículo 4, numeral 7, se define el espacio público como “espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente [...] en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad”. En este marco se inscriben los museos públicos, como el Museo de la Ciudad, que tiene fines educativos y culturales.

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Artículo 377, establece que el sistema nacional de cultura debe “proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales”, así como “incentivar la libre creación artística”. De igual forma, en el Artículo 23, señala que todas las personas:

[...] tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley [...]

En este sentido, las reacciones de rechazo al uso de la capilla del museo, así como las disculpas públicas por parte de los actores y entidades públicas no se corresponden con la normativa constitucional y otras reglamentaciones nacionales. Más bien resultan restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, así como la imposición arbitraria de creencias y la creación de obstáculos al libre flujo de la expresión artística. En síntesis, erosionan el derecho a la libertad de expresión.

4.3 La Laicidad y la Disputa por el Poder

La capilla del Museo de la Ciudad fue desacralizada en 1998 y hoy funciona como espacio cultural. Sin embargo, sectores católicos argumentaron que esta sigue siendo una “herencia sagrada”. Para el arzobispo Alfredo Espinoza la performance de Up Zurdas fue una “ofensa” a la comunidad católica; el Movimiento Firmes lo consideró como “ofensivo, cobarde y profundamente irrespetuoso. La Iglesia acoge al pecador, pero no convierte sus espacios sagrados en escenarios para espectáculos de carácter pornográfico y burlescos disfrazados de ‘arte’” (Firmes, 2025).

Así, desde el punto de vista discursivo, se construyeron dos posturas opuestas. Up Zurdas y sus aliados (Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBTQ+, CoaliTrans) hablaron de “resistencia”, “memoria” y “despenalización de la homosexualidad”. Su obra no atacó a la fe católica; más bien denunció a los poderes aristocráticos (Ramírez Anderson, 2025). Por otro lado, los sectores conservadores construyeron un discurso de “blasfemia”, “ofensa a la identidad quiteña” y “respeto al patrimonio religioso”; respaldados en un capital simbólico dominante (Bourdieu, 1999): el catolicismo romano.

Pero al enfrentarse estas narrativas se detectó el abrumador peso de las creencias preponderantes. La disculpa municipal y el debate legislativo (aprobada con 78 votos) evidenciaron que, en la práctica, el principio de laicidad cede ante las presiones religiosas de la mayoría católica. Cuando la presión religiosa logra que el Estado se disculpe por una actividad cultural en un bien público desacralizado, el principio se convierte en letra muerta. En otras palabras, este caso nos revela que la laicidad ecuatoriana aún es frágil, pues se ha normalizado la imposición moral desde un solo sistema de creencias.

En Ecuador, donde persiste una mayoría católica, pero donde también conviven ateos, evangélicos y disidencias religiosas de todo tipo; la laicidad y el derecho a la libertad de expresión deben ser el piso común que permita que un creyente, agnóstico, gay o lesbiana pueda subir al escenario sin que el Estado se arrodille ante la presión. El arte incomoda cuando interpela. Y una sociedad madura no debe silenciar lo incómodo; al contrario, lo debate, lo protege y, sobre todo, lo escucha.

Solo así la libertad de expresión y la laicidad dejarán de ser ideales en papel y se convertirán en realidad vivida, humana y compartida.

5. Conclusiones

El caso de la obra “Aristócratas: crónicas de una marica incómoda” no fue un incidente aislado, sino un espejo que revela las fisuras profundas por las que aún atraviesa la democracia ecuatoriana. La presentación del colectivo artístico Up Zurdas y la consecuente reacción ciudadana y estatal, alrededor del uso de los espacios públicos, el arte disidente y las creencias religiosas; ilustran, con crudeza, cómo la libertad de expresión y el principio de laicidad siguen siendo, en la práctica, aspiraciones constitucionales más que realidades consolidadas.

El análisis crítico del discurso permitió observar que los actores conservadores construyeron una narrativa de «ofensa a la fe del pueblo» y «respeto al patrimonio religioso» que logró desplazar el marco jurídico. La capilla, desacralizada desde 1998 y convertida en bien cultural público, fue resignificada como espacio sagrado intocable. Esta resignificación simbólica demostró que, en Ecuador, el catolicismo mayoritario aún ejerce una capacidad de veto informal sobre el uso de los espacios públicos. La laicidad, entendida como neutralidad estatal y garantía de convivencia plural, cedió ante la presión de una mayoría que se presentó como depositaria de la identidad nacional. Paradójicamente, fueron las instituciones del Estado las que, al disculparse, terminaron legitimando esa lectura confesional del espacio público.

Al mismo tiempo, la obra de Up Zurdas encarnó una dimensión viva de la libertad de expresión. Aquella que incomoda, que interpela y que obliga a mirar lo que la sociedad prefiere ocultar. Sus escenas de dominación, abuso y memoria no solo denunciaron la violencia contra las disidencias sexuales, sino también la hipocresía de las élites políticas y militares. Restringir o estigmatizar esa expresión no protege creencias; empobrece el debate democrático y silencia a quienes históricamente han sido invisibilizados.

Este caso deja una enseñanza clara: la laicidad no se decreta en la Constitución; se construye cada día en las decisiones concretas de autoridades, medios y sociedad civil. Mientras el Estado continúe cediendo ante presiones confesionales, la libertad de expresión de las minorías seguirá siendo condicional. Solo cuando los espacios públicos sean verdaderamente de todos –y no de la fe mayoritaria– podremos hablar de una democracia madura. El arte, en su incomodidad radical, sigue siendo uno de los últimos termómetros de esa madurez. Protegerlo no es un lujo cultural; es una obligación democrática.

En definitiva, la libertad de expresión y el principio de laicidad son derechos indispensables para construir una sociedad donde las ideas compitan en igualdad de condiciones, enriqueciendo el diálogo democrático. Las inevitables tensiones que hay y habrá en el camino no constituyen fallas en el sistema, sino muestras del precio que hay que pagar al vivir en sociedades plurales e inclusivas. Solo con una neutralidad estatal frente a la esfera religiosa y una libertad de expresión que no promueva discursos de odio, se logrará una calidad humana en nuestra convivencia.

6. Referencias

- Arquidiócesis de Quito. (01 de diciembre de 2025). *Comunicado sobre los hechos suscitados en la capilla del museo de la ciudad* [Post]. Facebook. <https://www.facebook.com/arquidiocesisdequito/posts/pfbid02FmC1LfsJT-zVjWKHUwqbyygg1ppREBn9hoBryMsWzV9CG43HsR-JXYfnMsYYHut5Cpl>
- Ávila Ordóñez, M., Ávila Santamaría, R. y Gómez Germano, G. (2011). *Libertad de expresión: debates, alcances y nueva agenda*. UNESCO
- Blancarte, R. (2022). *Democracia y laicidad*. Instituto Nacional Electoral.
- Botero Marino, C., Guzmán Duque, F., Jaramillo Otoya, S., y Gómez Upegui, S. (2017). *El derecho a la libertad de expresión: Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas. Guía curricular y materiales de estudio*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/El-derecho-a-la-libertad-de-expresion-PDF-FINAL-Julio-2017-1-1.pdf>
- Bourdieu, P. (1999). *Intelectuales, política y poder*. Eudeba.
- Bovero, M., Valadés, D., Portier, P., y Kissling, F. (2015). *Cuatro visiones sobre la laicidad*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Castilla, K. (2011). *Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2000). Declaración de principios sobre libertad de expresión. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/declaracion-principios-libertad-expresion.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (1985). *Opinión Consultiva OC-5/85. La Colegiación Obligatoria de Periodistas*. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf
- Daríá (7 de diciembre del 2025). ¡Que se jodan los aristócratas! *La periodica.net*. <https://laperiodica.net/que-se-jodan-aristocratas/>
- Desbarats, I., Chelini-Pont, B., Aparecido Dias, J., y Sorda, E. (2015). *Encrucijadas de la laicidad*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Fairclough, N. (1995). *Critical discourse analysis: The critical study of language*. Longman.
- Firmes. [@firmes_ec]. (30 de noviembre del 2025). *El municipio de Quito, bajo la gestión de Pabel Muñoz permitió que en la capilla del museo de la ciudad se presentara una obra* [Post]. X. https://x.com/firmes_ec/status/1995283288089313790
- Fundación Museos de la Ciudad. [FMC]. (1 de diciembre de 2025). *Pronunciamiento oficial ante las opiniones vertidas sobre la obra Aristócratas, actividad realizada en el Museo de la Ciudad* [Post]. Facebook. <https://www.facebook.com/FundacionMuseosQuito/posts/pfbid02nWN->

[QHwdcAj2wMQyUeadHR7h6XTruZQ1A1ARxfjBCV-Vz8ywAHrQFhQNfb47ZhjA4Yl?rdid=FnOM8QkbDP-fUIVv6#](https://www.fundacionmuseosquito.gob.ec/agenda-cultural-fundacion-museos-de-la-ciudad-semana-del-26-al-30-de-noviembre-2025/)

Fundación Museos de la Ciudad. [FMC]. (4 de diciembre de 2025). *Agenda Cultural Fundación Museos de la Ciudad. Semana del 26 al 30 de noviembre 2025*. <https://fundacionmuseosquito.gob.ec/agenda-cultural-fundacion-museos-de-la-ciudad-semana-del-26-al-30-de-noviembre-2025/>

Gargarella, R. (2011). Constitucionalismo y libertad de expresión. En M. P. Ávila Ordoñez, R. Ávila Santamaría y G. Gómez Germano (Eds.), *Libertad de expresión: debates, alcances y nueva agenda* (pp. 31-62). UNESCO.

Gavilanes, P. (2 de diciembre del 2025). Tras escándalo por obra drag, el alcalde Pabel Muñoz ofrece disculpas públicas en Quito. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/escandalo-obra-drag-pabel-munoz-ofrece-disculpas-publicas-quito/>

Íñiguez, L. (2011). *Análisis del Discurso: manual para las ciencias sociales*. Editorial UOC.

Latinobarómetro (2024). *Latinobarómetro Informe 2024*. <https://www.latinobarometro.org/latinobarometro-2024>

Ley Orgánica de Comunicación (2013). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (2016). <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Ley-Organica-de-Ordenamiento-Territorial-Us-y-Gestion-de-Suelo1.pdf>
- Lima, R. (2024). *Libertad artística desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos*. Artículo 19. https://artigo19.org/wp-content/blogs.dir/24/files/2024/10/digital_espanhol_expressaoartistica.pdf
- Macías, A. (2025). *Infolec conversa sobre la obra que desató un debate cultural en Quito/ Entrevistado por Eri del Mar*. Infolec Noticias. https://www.instagram.com/p/DSVd-_Zjwen/
- Molina, M. (2018). *Educación laica y educación religiosa. Entender el mundo desde ángulos diferentes*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Moreno, J. y Morán, N. (2011). *Historia del antiguo hospital San Juan de Dios* (tomo 1). Instituto Metropolitano de Patrimonio, Museo de la Ciudad.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco] (2019). *Libertad artística*. https://www.unesco.org/creativity/sites/default/files/medias/fichiers/2023/01/artistic_freedom_esp_pdf_web%20%281%29.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)* https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Ramírez, A. (2 de diciembre de 2025). Una obra que incomoda, interpela y ocupa el espacio que le pertenece. *La barra espaciadora*. <https://labarraespaciadora.com/teatro-drag-quito/>
- Shaheed, F. (2013). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed: El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas*. ONU: Consejo de Derechos Humanos. <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cdhonu/2013/95838>
- TV Legislativa. (03 de diciembre de 2025). *Asambleísta Andrés Castillo – Sesión 056 – Cambio del Orden del día* [Archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=UvQRPO5rYPU>
- Van Dijk, T. (2016). Análisis Crítico del Discurso. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (30), 203-222. <https://www.redalyc.org/pdf/459/45955901010.pdf>